



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

000046

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 577-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 29 de noviembre del 2024.

204972

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

#### VISTO:

El MEMORÁNDUM Múltiple N° 0085-2024-GM-MDQ/Q de fecha 07.08.2024; el INFORME N° 0310-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 19.08.2024; el INFORME N° 1975-2024-SGIDUR-JJQL/MDQ/Q de fecha 10.09.2024; el INFORME N° 1037-MAT/SGDSSM/M.D.Q./2024 de fecha 02.10.2024; el INFORME N° 0504-2024-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q de fecha 15.11.2024; el INFORME N° 1382-2024-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 25.11.2024 e INFORME LEGAL N° 006-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 22.08.2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, comprendido por el Decreto Supremo N° 006-2017-PCM – Texto Único Ordenado de la citada Ley, dispone que, para la realización de un procedimiento administrativo, se incluirá como requisitos, aquellos que sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente; así mismo, el numeral 72.2 del artículo 72° de la norma glosada señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Así mismo, el numeral 7.1 del artículo 7° de la normativa en mención, establece que los actos de administración interna, (...) se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos imparten las ordenes a sus sub alternos en la forma legal prevista,

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 30039 y posteriormente por el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; en tal sentido bajo dicho precepto resulta necesario mejorar la gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos.

Que, la referida Norma Técnica establece que la gestión por procesos tiene tres fases, siendo la primera de ellas la fase de determinación la cual abarca desde la identificación de los bienes y servicios que brinda una entidad hasta la aprobación de los procesos identificados;

Que, el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el inciso 20 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

000045

004971



Que, concordante con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDQ/Q, de fecha 13.04.2024 que, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, mediante MEMORÁNDUM Múltiple N° 0085-2024-GM-MDQ/Q de fecha 07.08.2024, el Gerente Municipal Mgtr. Abog. Julio César Alzamora Capristano requiere a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Quiquijana que brindan productos a la ciudadanía establezcan lineamiento, procedimiento, flujogramas o documentos que haga sus veces que regule el proceso.

Que, con INFORME N° 0310-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 19.08.2024 la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC. Rocio Qqueccaño Yuca, presenta flujogramas de trámite administrativo, consistente en:

- CUADRO N° 001: FLUJOGRAMA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES POR MONTOS MENORES A 08 UITs.
- CUADRO N° 002: FLUJOGRAMA GENERAL DE CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y PERSONAL EN LOCACION DE SERVICIOS
- CUADRO N° 003: FLUJOGRAMA GENERAL DE PLANILLAS ADMINISTRATIVAS.
- CUADRO N° 004: FLUJOGRAMA GENERAL DE PLANILLAS DE PROYECTOS DE INVERSION Y MANTENIMIENTO DE LAS SUB GERENCIAS.

Que, con INFORME N° 1975-2024-SGIDUR-JJQL/MDQ/Q de fecha 10.09.2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remite los flujogramas de trámite administrativo a cargo de su Sub Gerencia, con los siguientes actuados:

- INFORME N° 180-2024-SGIDUR-DEM-MDQ de fecha 05.09.2024, el Jefe de Equipo Mecánico Ing. Julio Edgar machaca Cruz, presenta flujograma de trámite administrativo de la Unidad de Equipo mecánico.
- INFORME N° 112-2024-DGRD-SGIDUR-MDQ/ACH de fecha 06.09.2024, el Jefe de la División de Gestión de riegos de desastres Ing. Alex Casa Huanca, presenta flujograma de trámite administrativo en la División de Gestión de riegos de desastres.
- INFORME N° 077-2024-MDQ-DOMIP-JD/GCP de fecha 06.09.2024, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública Ing. Gabriel Condorcahua Palacios, presenta flujograma de la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública para la atención del trámite administrativo.
- INFORME N° 025-2024-DDUR-SGIDUR-MDQ/YFLL de fecha 04.09.2024, el Responsable de la División de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Yuri Ferdinand la Hermoza Lizaraso, presenta flujograma de trámite administrativo en la División de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante INFORME N° 1037-MAT/SGDSSM/M.D.Q./2024 de fecha 02.10.2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Mgtr. Mario Achahui Tapia presenta el flujograma de trámite administrativo a cargo de su Sub Gerencia.

Que, con INFORME N° 0504-2024-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q de fecha 15.11.2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales Ing. Wilber Ccanqueri Haytara presenta el flujograma de trámite administrativo a cargo de su Sub Gerencia.

Que, mediante INFORME N° 1382-2024-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 25.11.2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Ing. Guido Calle Quito, presenta el flujograma de trámite administrativo a cargo de su Sub Gerencia.

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante INFORME LEGAL N° 006-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 22.08.2024, el Asesor Legal Mgtr. Abog. Alfredo H. Rodríguez Palomino respecto a la aprobación de flujogramas de trámite administrativo de los servicios y productos que brinda la Municipalidad Distrital de Quiquijana opina que, es legalmente viable, como acción de implementación del Sistema de Control Interno (SCI).

000044  
004970

Por lo expuesto, es necesario implementar la gestión por procesos de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, al constituir un sistema de gestión que contribuye a mejorar los niveles de satisfacción del ciudadano a través del servicio público administrativo que se brinda, conducente a la modernización de la gestión pública e institucional., mediante el logro de sus objetivos y de su razón de ser de la entidad, a fin de garantizar la satisfacción de los ciudadanos por los productos y servicios que brinda la Municipalidad Distrital de Quiquijana

Estando a las consideraciones expuestas, las visaciones de las áreas competentes y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDQ/Q, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Flujograma de procesos administrativos en el trámite de productos y servicios que brinda la Municipalidad Distrital de Quiquijana y que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, como parte de las acciones de implementación del Sistema de Control Interno (SCI) institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos efectúe las acciones que resulten de su competencia, para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFÍQUESE**, a las áreas competentes y **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución y su anexo en el Portal institucional y Portal estándar de transparencia.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.  
Alcaldía.  
SGIDUR  
LOGÍSTICA  
OSLTP  
O. Informática.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
Mgtr. Abog. Julio Cesar Atzamora Capristano  
DNI. 45524960  
GERENTE MUNICIPAL



*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*